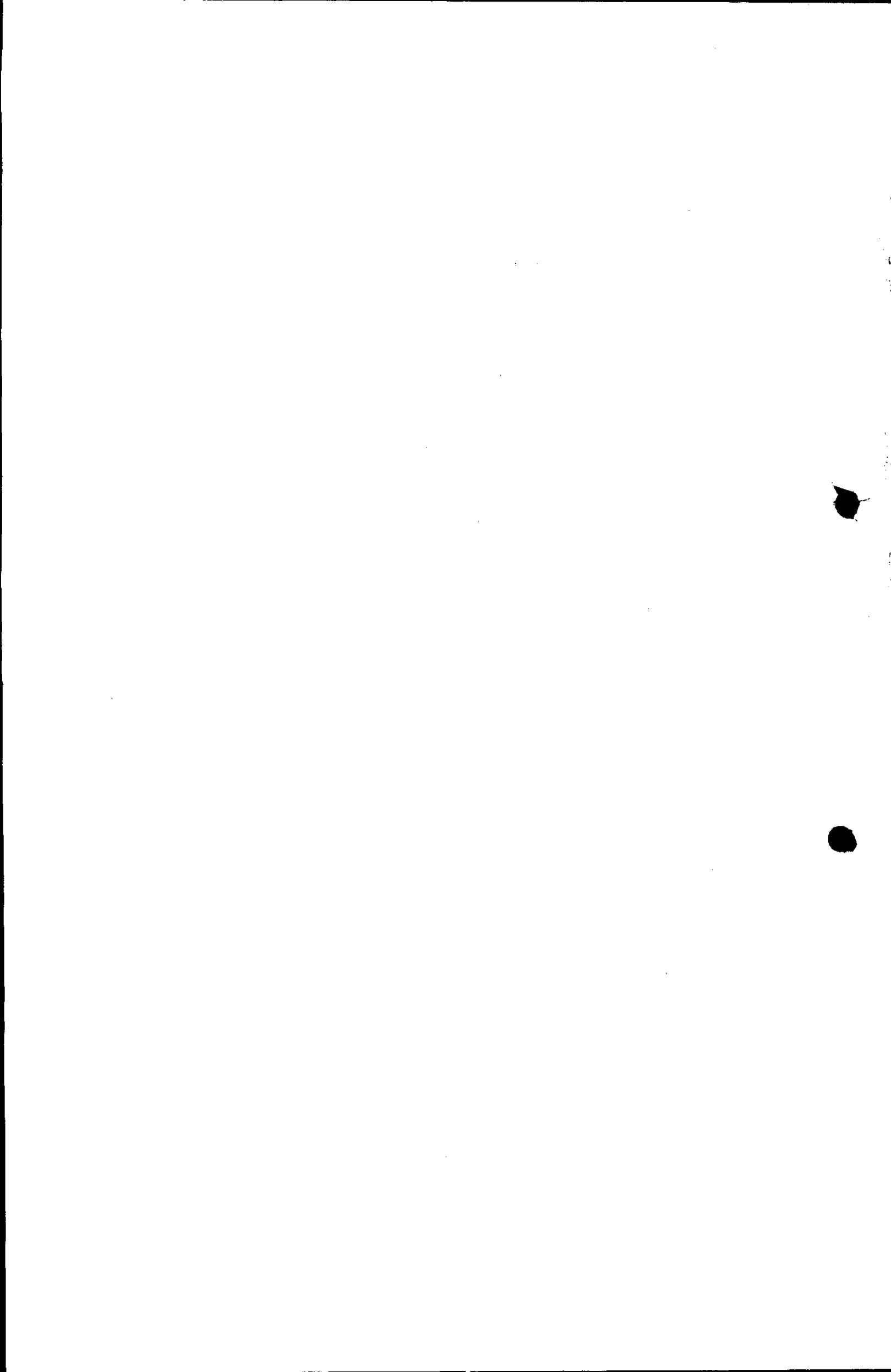


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 13 AGO 2021

Proceso N° 2017-00479

1. Obre en autos las comunicación adosada por la Secretaría Distrital de Hacienda visible a folios 586 a 616, mediante la cual dan alcance a la prueba decretada a favor de la parte demandada (fl. 572).
2. Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la por la Secretaría Distrital de Hacienda visible a folios 586 a 616 para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.
3. Obre en autos la comunicación proveniente de la DIAN visible a folio 758 a 769, mediante la cual informan la imposibilidad de dar alcance al oficio 1315 por no contener la firma del suscrito.
4. Oficiese nuevamente a la DIAN en los términos del numeral 3 del auto que decretó pruebas a favor de la parte demandada adjuntando copia de la aludida providencia.
5. Se requiere a la parte demandada para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, de cumplimiento a la prueba decretada contenida a favor del demandante en el numeral 3 del auto de pruebas calendado el 27 de mayo de 2021 (fl. 572).
6. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente determinación de cumplimiento a la prueba decretada a favor del demandado contenida en el numeral 4 del auto de pruebas calendado el 27 de mayo de 2021 (fl. 572).
7. Se dispone **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA** para continuar con la instrucción de la presente causa, en los términos del artículo 373 del C.G.P. se recaudarán los interrogatorios de los peritos **Fabio Andrés Ospina Correa, Jhon Milton Díaz Villarraga**, se recaudarán los testimonios decretados (fl. 572) y de ser pertinente se continuara con las demás etapas de la audiencia, para tal fin se fija la hora de las 9:00 a.m del día - 27 - del mes de OCTUBRE del año 2021.



De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifezise, con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ-ORTIZ
 Juez


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 066 Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a) _____

